



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO promovido por IMAR ABELLO ASTORGA contra MOISES ABELLO CORDERO. Rdo. 20383 4089 001 2022 00051 00.

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, desiste de la referencia, por el fallecimiento de la parte demandada señor MOISES ABELLO CORDERO.

Por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso el cual señala: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”; por consiguiente, el Juzgado accederá a la solicitud formulada, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptese el desistimiento de la demanda que realiza el señor IMAR ABELLO ASTORGA a través de apoderado judicial en el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO promovido contra MOISES ABELLO CORDERO. En consecuencia se da por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: No hay condena en costas porque no se causaron.

TERCERO: Dese por terminado el proceso y archívese el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ